JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (35 y 36) del cuaderno principal, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.398.710,55) M/cte,** liquidada hasta el día Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN,** por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (03-Febrero-2015); al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (24-Julio-2015) y a la última liquidación del crédito aprobada por auto fechado el (30-Mayo-2017).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez